



CONTRATO N° 52093 DE 2021

**DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-3050-2021**

CARTA DE ACEPTACIÓN

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO “JAIME ISAZA CADAVID”, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6**, representada para este acto por el Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.049.009, quien, en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N°. 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará **“EL POLITÉCNICO”** con NIT. 890.980.136-6, acepta la oferta comercial realizada dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Objeto del proceso:	<i>“Prestación de Servicios Profesionales para la programación HTML, Css y responsive design de la revista Luciérnaga ediciones N23, N24, N25 y la revista Intersección N4”.</i>
Oferente cuya propuesta se acepta:	LINK PRACTICAL SOLUTIONS IT SAS
CC/NIT del Contratista:	900.825.387-0
Dirección, Teléfono, Email	DOMICILIO: Bogotá D.C DIRECCION: Dg 46 No. 20 76 TELEFONOS: 3175107627- 7469543 Email: gerencia@linkit.com.co
Representante Legal	LUIS ANGEL CASTELLANOS BUELVAS , con Cedula de Ciudadanía 1.072.191.245 de Sibaté
Valor del contrato:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.808.887) IVA INCLUIDO. Los valores ofertados en la propuesta comercial, tendrán que mantenerse durante toda la ejecución del contrato
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DIAS calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única
Forma de Pago:	El Politécnico pagará al CONTRATISTA ÚNICO PAGO a los a los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio y entrega de la factura, documentación e informe de avances y evidencias y registros fotográficos, conjuntamente con el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Politécnico; en todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la Institución.



CDP número:	con cargo al CDP Nro. 3050 DEL 06 DE MAYO DEL 2021
Garantías:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies y dado que el pago del contrato se encuentra sujeto al recibo a satisfacción por parte del Supervisor, la entidad haciendo uso de lo allí normado, considera que no se hace necesaria la exigencia de las mismas
Supervisor	Estará a cargo del la docente de tiempo completo MÓNICA MARÍA VALLE FLÓREZ , identificado(a) con cédula de ciudadanía N°43.501.397, en su calidad de docente – investigador de la Facultad de Comunicación Audiovisual, dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Datos de contacto: Bloque P19 – oficina 115. Teléfono: 319 7900 Ext. 489 E-mail mmvalle@elpoli.edu.co o quien haga sus veces en caso de haber falta temporal o absolutas por quien sea designado por el Ordenador del Gasto mediante oficio.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS.

EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.

CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD Y EFECTOS.

EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.



INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al POLITECNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Para información referente a la ejecución del contrato, se puede dirigir al Área de Adquisiciones ubicada en el tercer piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid agradece su participación.

Para constancia se firma en Medellín, el día **13 DE JULIO DE 2021**

Atentamente,

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó</p> <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó</p> <p>Pedro A. Rojas Q. Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Aprobó</p> <p>Claudia Vélez Gallego Jefe de la Oficina Asesora Jurídica</p>
---	---	--